



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00023-00

Auto interlocutorio Nro. 295

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Demandante: RUBEN DARIO RAMIREZ JARAMILLO

Demandado: LUZ MAGDALIA LOPERA ARTEAGA

Asunto: RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que ha vencido el término concedido para subsanar los defectos que motivaron la inadmisión de la demanda, y por cuanto la parte interesada si bien presentó un memorial con el que pretende subsanar los defectos que motivaron la inadmisión, no da cumplimiento a la exigencia del despacho, más concretamente con el numeral segundo que exigía un dictamen pericial.

Al respecto, se debe indicar que los planos topográficos arrimados y la certificación del perito GILBEY HINCAPIE TABORDA, no constituyen un dictamen pericial conforme lo regula el Código General del Proceso, en los art. 226 y siguientes.

En tal sentido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de deslinde y amojonamiento promovida **RUBEN DARIO RAMIREZ JARAMILLO**, en contra de **LUZ MAGDALIA LOPERA ARTEAGA**.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

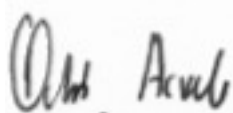
Código de verificación: **612283a67c69d614369d8d67776469cef273d2d4a8fab4abac659bec8bbb2369**

Documento generado en 19/05/2022 01:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo que el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos de la demanda, venció sin que la misma se hubiese pronunciado al respecto. A Despacho hoy 19 de mayo de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00123

Auto Interlocutorio Nro. 305

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SANIN ALIANZA LTDA

Demandado: ESTEFANY ALEJANDRA GAVIRIA URAN

Asunto: RECHAZA DEMANDA

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el término concedido a la parte actora para cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho en el auto que inadmitió la demanda, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** formulada por **SANIN ALIANZA LTDA** en contra de **ESTEFANY ALEJANDRA GAVIRIA URAN**.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3df939090d3f87611334f0c1a5f1297ff5f3bdb99d3d7a2619b5f89ac7d4c0**

Documento generado en 19/05/2022 01:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2020-00158

Auto de sustanciación Nro. 406

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: BIBIANA MARICELLY CARDONA HENAO

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE MEDELLÍN ZONA SUR.

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 203 de fecha 23 de abril de 2021, procedente de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín Zona Sur, donde informan nuevamente sobre la nota devolutiva de la cancelación del embargo del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria Nro 001-998291 de propiedad de la señora BIBIANA MARICELLY CARMONA HENAO. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029cede85e2e2f497d1ca288c094b4bb34302ec20eae0925f267837f11efaa36**

Documento generado en 19/05/2022 01:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>